

«Santillana». Equipo Pedagógico Editorial. «Folleto-guía Cuadernos desarrollo del lenguaje». Preescolar. 150 pesetas.

2. *Libros del alumno* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 2.º)

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 2.º 173 pesetas.

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 3.º 168 pesetas.

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 4.º 168 pesetas.

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 5.º 168 pesetas.

«Bruño». Pedro Correa Rodríguez y otros. «Lengua española 3.º E. G. B.». Lenguaje. 260 pesetas.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Matemáticas 1.º E. G. B.». Matemáticas 1.º 270 pesetas.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Matemáticas 2.º E. G. B.». Matemáticas 2.º 290 pesetas.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Matemáticas 3.º E. G. B.». Matemáticas 3.º 286 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Aventura. Libro para aprender a escribir». Preescolar. 40 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Pio-Pio». Actividades de prelectura y preescritura. Preescolar. 62 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Comienzo a calcular». Preescolar. 44 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Cua-Cua». Preescolar. 68 pesetas.

«Didascalía». Ramón Gonzalo. «Pretecnología 7.º». Pretecnología 7.º 170 pesetas.

«Everest». Javier Villalibre. «Primeros números». Matemáticas 1.º 155 pesetas

«Everest». Equipo Lenguaje Everest. «Lenguaje 1.º». Lenguaje 1.º 257 pesetas.

«Luis Vives». Miguel Angel Barón Ferrero. «Formo y construyo». Pretecnología 6.º 288 pesetas.

«Luis Vives». Joaquín Moreno García. «Nosotros y las palabras». Lenguaje 5.º 105 pesetas.

«Magisterio Español». F. Casademont y otro. «Yunque 6». Pretecnología 6.º 155 pesetas.

«Prima Luce». Antonio González Soler y otros. «Lengua 6.º Básica». Lenguaje 6.º 125 pesetas.

«Santiago Rodríguez». Begoña Bilbao y otro. «Lengua». Lenguaje 2.º 160 pesetas.

«S. M.». Ciriaco Pedrosa. «Lengua española 4.º E. G. B.». Lenguaje 4.º 195 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Desarrollo del lenguaje». Nivel I. Preescolar. 195 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Desarrollo del lenguaje». Nivel II. Preescolar. 120 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Cuentos A. Hojas de trabajo». Preescolar. 1.400 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Cuentos B. Hojas de trabajo». Preescolar. 1.400 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. Expresión Plástica I. Preescolar. 295 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. Expresión Plástica II. Preescolar. 285 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Sendero». Método intensivo de lectura y escritura. Preescolar. 325 pesetas.

3. *Libros de biblioteca de aula* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 3.º)

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «El libro volador». 1.º 45 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Ruta feliz 2». 2.º 90 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Ruta feliz 3». 3.º 90 pesetas.

«Everest». Equipo Didáctico Editorial. «Recreo 2». 2.º 123 pesetas.

«S. M.». Martín Valmaseda. «Fantasía». Lecturas. 3.º 160 pesetas.

«S. M.». Andrés Pérez Asenjo. «Tilín-Tilán». Lecturas. 2.º 130 pesetas.

«S. M.». Esperanza Quintana. «Pequeño Mundo». Lecturas. 2.º 128 pesetas.

«S. M.». Martín Valmaseda. «Blim». Lecturas. 3.º 155 pesetas.

«S. M.». Juan A. Marrero. «El burrito pegacoces». Lecturas. 2.º 157 pesetas.

«S. M.». Ramona Espiñeira de la Torre. «Mundo Mágico». Lecturas. 3.º 162 pesetas.

«S. M.». Ramona Espiñeira de la Torre. «El faro de la luna». Lecturas 4.º 167 pesetas.

4. *Otro material escolar* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 4.º)

«Interduc». S. Aust. y M. Rettich. «Historietas para pensar». Preescolar. 269 pesetas.

«Interduc». E. Toenne. «Aro y cuerda». Preescolar. 244 pesetas.

10145

ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se dispone que el Instituto Politécnico Nacional de La Coruña se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico Nacional «Diego Delicado Marañón», de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto Politécnico Nacional de La Coruña, en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Diego Delicado Marañón».

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en atención a la gran labor desarrollada por el señor Delicado Marañón en favor de la Formación Profesional, tanto en la ciudad de La Coruña como en su provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico Nacional «Diego Delicado Marañón», de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10146

ORDEN de 28 de marzo de 1977 por la que se aprueba el reconocimiento e inscripción en el Registro de la Fundación Cultural Privada «Fundación Noguera», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que mediante escritura pública número 2.074, formalizada por el Notario de Barcelona don Roberto Follia Camps, se procedió por don Raimundo Noguera Guzmán, Notario jubilado, a constituir una Fundación Cultural Privada, de aspecto promocional, otorgándose al efecto la correspondiente Carta Fundacional comprensiva de sus Estatutos, habiéndole asignado la denominación de «Fundación Noguera»;

Resultando que se señala como domicilio de la Fundación el paseo de Gracia, número 101, 6.º, 1.ª, de aquella capital, y se establecen como fines de la misma: «Promover, estimular y subvencionar investigaciones, trabajos, estudios y ediciones de carácter jurídico, histórico y económico, dedicando especial interés y ayuda a aquellos que fueron fundamentados en la documentación conservada en los archivos históricos del Colegio-Notarial de Barcelona»;

Resultando que el fundador ha dotado inicialmente a la Fundación con un patrimonio constituido por 3.000.000 de pesetas, que han sido depositadas en cuenta corriente número 492500 del Banco Comercial Trasatlántico, de cuya Entidad se acompaña el correspondiente certificado. Ha nombrado a su primer Patronato, constituido por seis personas, del cual se ha designado Presidente, y cuyos miembros aceptan de modo expreso sus cargos. Y se hace constar que la Fundación se crea y dota con la condición suspensiva de que por el Ministerio se aprueben sus Estatutos y se reconozca e inscriba en el Registro de Fundaciones;

Resultando que por el fundador se ha solicitado, en fecha 5 de enero, el mencionado reconocimiento, clasificación e inscripción de la Institución, acompañando a la misma una pequeña Memoria de sus actividades y rudimentario presupuesto ordinario para el presente año, el que cifra en 15.000 pesetas la renta del capital en cuenta corriente, ningún gasto y actividad reducida a subvencionar los trabajos de preparación de la traducción de la obra del Jurista del siglo XVII Juan P. Fontanella;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, a la vista de los antecedentes reseñados, se está ante la constitución de una Fundación Cultural Privada de promoción, cuyo reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro corresponde discernir al Ministerio de Educación y Ciencia, al que atribuye la competencia el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales, cuya tutela sobre estas Instituciones le fue atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación se comprenden conforme a los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales, en la precitada escritura pública de 30 de noviembre de 1976, otorgada ante el Notario de Barcelona don Roberto Follia Camps, si bien las facultades del Patronato contenidas en los artículos 5.º y 22 habrán de entenderse limitadas y acomodadas a las prescripciones del precitado Reglamento, estando el mismo obligado a rendir ante este Protectorado anualmente la liquidación de sus presupuestos ordinarios, en la forma y condiciones que señala el artículo 44 de tal precepto legal;

Considerando que pueden admitirse y aprobarse el parco programa de actividades y rudimentario presupuesto ordinario para el presente ejercicio, dada la limitada rentabilidad del capital depositado en una cuenta corriente y el limitado campo de su actividad, si bien para la próxima anualidad, debidamente